

## ADMISIÓN DE SOLICITUD UAIP

Ref. FONAT-2018-0001

En las oficinas del **FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, "FONAT"**, ubicada en Colonia San Francisco, Avenida Las Bugambilias, Número R-6, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos, del día cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho. Con vista a la solicitud de acceso a la información **FONAT-2018-0001**, solicitud que ha sido recibida por medio de Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por el ciudadano,  requiriendo lo siguiente:

- ✓ La cifra de víctimas indemnizadas por accidentes de tránsito transporte público año 2015-2017.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- 3- Notificar al solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico:  que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
Oficial de Información FONAT

## RESOLUCIÓN MOTIVADA FONAT-2018-0001.

En las oficinas del **FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, "FONAT"**, ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Bugambilias, Número R-6, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de Noviembre del año dos mil dieciocho. Con vista de la solicitud de acceso a la información FONAT-2018-0001, presentada el pasado día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual requiere: **"Cifra de víctimas indemnizadas por accidentes del transporte público, año 2015-2017"**. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Fue realizado requerimiento, a la Unidad Jurídica el mismo día de presentarse la solicitud; recibíéndose respuesta por parte del Jefe de la referida Unidad este día, informando que **"El FONAT, no lleva una estadística sobre la cuantía de personas beneficiadas con prestación económica, a consecuencia de haber tenido un accidente de tránsito en el transporte público"**.

- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

**CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el ciudadano  relativo a la "Cifra de víctimas indemnizadas por accidentes del transporte público, año 2015-2017".

**Es de aclararle que el FONAT no lleva este tipo de estadísticas ya que considera beneficiario-a cuando ha sido víctima, independientemente sean peatones, acompañantes y conductores, o que haya estado involucrado el transporte público o particular, por lo que no se distingue en categorías. Las solicitudes de prestaciones económicas se registran únicamente bajo la calidad de "beneficiario-a"**.

Notifíquese,



**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
Oficial de Información FONAT